



CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA TRAMITACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA ORDEN HAP/196/2015, de 21 de enero

En Cádiz, a 4 de Julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2015 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, Dña. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por el artículo 34.1 ap. b) y 21.1 ap. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 29 de julio de 2016 (BOE núm. 186 de 3 de agosto de 2016), se resuelve la Convocatoria de subvenciones aprobada mediante Resolución de 29 de diciembre de 2015 (BOE núm. 3, de 04 de enero de 2016), y se acuerda la asignación de subvenciones previstas en el Real Decreto- Ley 2/2015, de 6 de marzo (BOE núm 57 de 7 de marzo de 2015) para atender la cofinanciación de los proyectos de obras por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales incluidas en su ámbito de aplicación, en el que se incluyó al municipio de Chipiona conforme al Anexo I de la Orden INT/673/2015, de 17 de abril de 2015 (BOE núm. 93 de 18 de abril de 2015).

Segundo.- De conformidad con el Anexo I de la citada Resolución de 29 de julio, que contiene la relación de subvenciones para los diferentes Proyectos, se incluye el solicitado por el Ayuntamiento de Chipiona, conforme a lo dispuesto en el artº 6.2 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de estas subvenciones (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2015), con el siguiente detalle:

Diputación Provincial de Cádiz			
Nº de proyecto	Entidad	Importe Proyecto solicitado	Importe subvención asignada (50%)
160 Acondicionamiento y mejora de caminos rurales "Valdivieso, Butano, Ana Flores, Piñero, Alcubilla, Cucanoche"	Ayuntamiento de Chipiona	96.642, 02 €	48.321, 01 €

182 Acondicionamiento y mejora del camino de Jerez "re-asfaltado"	Ayuntamiento de Chipiona	118.232, 16 €	59.116, 08 €
--	--------------------------	---------------	--------------

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la referida Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, "Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas las diputaciones provinciales, (...) en cuyos términos radiquen los municipios y núcleos de población determinados en las respectivas órdenes del Ministerio del Interior", disponiéndose por su parte en el art. 12.3 que Orden HAP/196/2015, de 21 de enero "El libramiento se efectuará a las Entidades beneficiarias (...)."

Cuarto.- Que a fin de tramitar la correspondiente transferencia a favor del Ayuntamiento de Chipiona de los importes ingresados por la Diputación en concepto de subvención destinada a los proyectos promovidos por dicho Ayuntamiento, así como establecer las demás condiciones que rigen la misma, ambas partes aprueban la celebración del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones que regirán la transferencia de capital por parte de la Diputación de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Chipiona, de los fondos percibidos en el marco de la Convocatoria de subvenciones realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con destino a las obras promovidas por dicho municipio para la reparación o restitución infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal producidos como consecuencia de catástrofes naturales acaecidas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015, cuyo detalle se contiene en la siguiente Cláusula.

2. Asimismo, el Convenio recoge las demás condiciones a que se sujetan tales subvenciones en aplicación de las Bases Reguladoras contenidas en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

SEGUNDO. Régimen de la transferencia de capital.

1. La Diputación de Cádiz, a través del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local, tramitará la transferencia de capital a favor del Ayuntamiento de Chipiona conforme a los ingresos percibidos correspondientes al 85% del importe de la subvención asignada a cada proyecto por el Ministerio en proporción al importe de la obra adjudicada, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, con el siguiente detalle:

Proyecto	Importe adjudicado	Importe subvención (50% del importe adjudicado)	Primer libramiento (85%)	Aplicación Presupuestaria
160	94.591,62 €	47.295, 81 €	40.201, 44 €	05/454/76200
182	115.985,08 €	57.992, 54 €	49.293, 66 €	05/454/76200

Los importes reseñados en la tabla anterior se corresponden con los ingresos percibidos por la Diputación de Cádiz, y que comportan el 85% del importe de la subvención asignada por el Ministerio en proporción al importe de la obra adjudicada, según lo previsto en el artículo 12.2 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.



2. Conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden de referencia, el importe de subvención pendiente (15%) se percibirá una vez se proceda a la justificación de las subvenciones en la forma prevista en su art. 14.

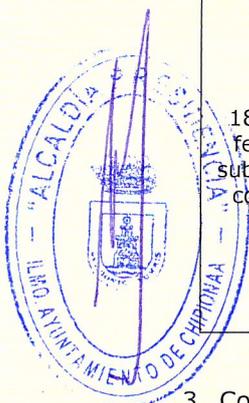
Una vez la Diputación de Cádiz reciba el ingreso por parte del Ministerio de ese importe pendiente, procederá a materializar la transferencia de capital a favor del Ayuntamiento, en los mismos términos que se prevén en este Convenio.

TERCERO. Efectos de la subvención estatal en relación con la transferencia de capital.

1. Dado que la Diputación de Cádiz actúa como Entidad Beneficiaria de las subvenciones otorgadas por el Ministerio, en relación con proyectos promovidos por el propio Ayuntamiento de Chipiona, resulta necesario establecer las obligaciones que pesan sobre el mismo en aplicación de lo dispuesto en las bases reguladoras contenidas en la Orden de referencia.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplir con las siguientes determinaciones:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (Artº 13 Orden HAP/196/2015, de 21 de enero)	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (Artº14 Orden HAP/196/2015, de 21 de enero)	PAGO DE LAS OBRAS	
18 meses a contar desde la fecha del libramiento de la subvención (28/12/16), salvo contratos menores (1 año)	3 meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de la obra o, en su caso, del plazo prorrogado	A efectos de su consideración como subvencionable, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.	
	Documentación cuenta justificativa (por cada proyecto)		Número de proyecto.
			Denominación del proyecto.
			Entidad Contratante.
			Fecha de Finalización.
			Fecha del Acta de Recepción.
			Importe Certificado.
Importe pagado.			
Fecha de realización del último pago.			



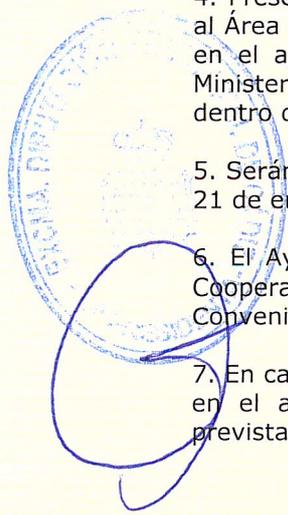
3. Conforme a lo previsto en el artº 15 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, los plazos de ejecución y justificación contemplados en los artºs 13 y 14 podrán ser ampliados por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria.

4. Presentada por parte del Ayuntamiento la documentación explicitada en la tabla anterior al Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación, en la forma prevista en el apartado quinto de esta cláusula, se procederá por la misma a presentar ante el Ministerio el Anexo III previsto en el art. 14 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, dentro del plazo previsto en dicha disposición.

5. Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 4 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

6. El Ayuntamiento necesariamente deberá presentar al Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación el Anexo cumplimentado que forma parte de este Convenio.

7. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las determinaciones explicitadas en el apartado segundo de la presente Cláusula, o de cualesquiera otras condiciones previstas en este Convenio o en la Orden de referencia que atañan al mismo, y ello derivase



en un reintegro a cargo de la Diputación de Cádiz como entidad beneficiaria exigido por el Ministerio, será responsable dicho Ayuntamiento de reintegrar a la Diputación los importes que hubiera percibido mediante las transferencias previstas en este Convenio a su favor.

El reintegro que por parte de la Diputación se exija al Ayuntamiento estará en función del que practique el Ministerio a la misma en base a lo establecido en el art. 16 de la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

8. En caso de que el Ayuntamiento desista de la ejecución del proyecto, o que por cualquier otro motivo no pueda llevarlo a cabo, y de ello derive una devolución voluntaria de la subvención percibida, vendrá el mismo igualmente obligado a reintegrar a la Diputación de los intereses de demora que a la misma le vengán exigidos por parte de la Administración estatal en base a lo previsto en el art. 16 de la citada Orden.

CUARTO. Régimen jurídico aplicable.

1. Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de así como en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 4.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

QUINTO. Resolución y litigiosidad.

1. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible dar cumplimiento a su objeto y finalidad.

2. Para el conocimiento de los litigios que pudieran plantearse a partir de la relación entablada en virtud de Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, estando a las reglas de su ley reguladora para determinar el fuero que corresponda.

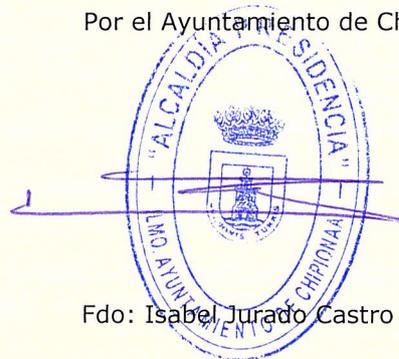
Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

Por la Diputación de Cádiz
La Presidenta

A blue ink signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "DIPUTACION DE CADIZ" and "LA PRESIDENCIA".

Fdo: Irene García Macías

Por el Ayuntamiento de Chipiona

A blue ink signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "ALCALDIA PRESIDENCIA" and "AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA".

Fdo: Isabel Jurado Castro



ANEXO
Justificación de las obras (art. 12.2)

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que, según los documentos justificativos de la ejecución y pago de las obras, éstas han sido terminadas y efectivamente pagadas por el importe y en las fechas que a continuación se indican con el siguiente detalle para cada uno de los proyectos:

N.º de proyecto	Denominación	Entidad contratante	Fecha de terminación	Importe de obra certificada en plazo de ejecución	Importe total del gasto efectivamente pagado	Fecha de realización del último pago
			Fecha del acta de recepción			

Y para que así conste y a los efectos de justificación de cada una de las obras señaladas en la relación precedente y al objeto previsto en el artículo 9 de la Resolución de Convocatoria de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa del Ayuntamiento de....., en a de de 201...

Firma del Secretario,

V.º B.º
El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de.....

